



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0376 - 2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 18 NOV 2018

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N° 0100-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 05 de octubre del año en curso mediante la cual se dio por concluida la designación del Lic. Adm. Gustavo Dante Donayre Córdova, en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Subgerencia de Promoción Ocupacional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, quien prestó servicios hasta el 04 de octubre del presente año, el Informe N° 117-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 06 de noviembre del año en curso y Nota N° 472-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 036-2018-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Lic. Adm. Gustavo Dante Donayre Córdova, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios, se le contrató al citado profesional para que desempeñe el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Subgerencia de Promoción Ocupacional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del 01 de agosto de 2018 y concluyó el 04 de octubre del presente año, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 0066-2018-GORE-ICA/GGR, estipulándose una remuneración mensual de Siete Mil y 00/100 Soles (S/ 7,000.00);

Que, habiéndose dado por concluida la designación del Lic. Adm. Gustavo Dante Donayre Córdova, al cargo de Director de Programa Sectorial II de la Subgerencia de Promoción Ocupacional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica mediante el documento de la referencia, corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año



Gobierno Regional



de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones trucas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Lic. Adm. Gustavo Dante Donayre Córdova con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 01 de agosto de 2018 y concluyó el 04 de octubre de 2018; al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones trucas;

Que, mediante Nota N° 472-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 26 de noviembre de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones trucas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0018, 0019, 0024, 0026, 0028, 0034, 0042, y 0057 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;



Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Lic. Adm. Gustavo Dante Donayre Córdova por concepto de vacaciones trucas correspondiéndole percibir la cantidad de Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 45/100 Soles (S/ 1,244.45) afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°0068-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Lic. Adm. Gustavo Dante Donayre Córdova, servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Subgerencia de Promoción Ocupacional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 45/100 Soles (S/ 1,244.45) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trucas en el periodo del 01 de agosto de 2018 al 04 de octubre de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 01-08-2018 al 04-10-2018	2 meses y 04 días (Trunco)	7,000.00	1,244.45
TOTAL			1,244.45

$$7,000.00 \times 2 \text{ meses}/12 \text{ meses} = 1,166.67$$

$$7,000.00 \times 28 \text{ días}/360 \text{ días} = 77.78$$

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,244.45 \times 9\% = 112.00$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0018, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4º.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

A:
a afecto
Financiamiento

corresponde

Valido
Firmado

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVO RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE

Base de
Fuente de
Financiamiento
a las instancias

Portal Electrónico
del Gobierno Regional de Ica